

régimen de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 4 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de igual mes y año).

Este Ministerio, confirmando a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, contados a partir del día 18 de febrero de 1971, la admisión temporal para la importación de tejido de lana, nylon y adhesivos, para ser utilizados en la confección de gabardinas con destino a la exportación, concedida a la firma «Bas y Cugueró, S. A.», con domicilio social en Madrid, por Orden de este Departamento de fecha 4 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de igual mes y año).

En la prórroga de plazo que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todos los demás apartados establecidos en la citada Orden de 4 de febrero de 1969.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,590	12,627
1 libra esterlina	168,078	168,583
1 franco suizo	16,933	16,994
100 francos belgas (*)	149,070	149,491
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,189	11,202
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,461	13,501
1 corona danesa	9,284	9,291
1 corona noruega	9,773	9,802
1 marco finlandés	16,590	16,639
100 chelines austriacos	278,243	279,089
100 escudos portugueses	243,874	244,608

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Meroño, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de mayo de 1970 a instancia de don Antonio Meroño Díaz, en nombre y representación de «Viajes Meroño, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a

las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de agencia de viaje del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Meroño, S. A.», con casa central en Cartagena (Murcia), plaza de José Antonio, 15, con el número 233 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 25 de enero de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Pedro Fernández Lasanta, demandante, representado por el Procurador señor Fraile Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Martínez Martín, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el señor Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de junio de 1966, sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas de protección oficial, se ha dictado el 25 de enero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Fernández Lasanta contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco y veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, esta última denegatoria de la reposición contra la primera, por la que se imponía al recurrente la sanción de treinta mil pesetas y la obligación de efectuar determinadas obras en la casa número cuatro de la calle de Somosierra, de Logroño, de la que había sido promotor, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes, como conformes a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José L. Ponce de León.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de febrero de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Sixto Pérez Santos, por sí y en representación de la Comunidad de Propietarios, de la que es

Presidente, representada por el Procurador señor García Yuste, bajo la dirección del Letrado señor Izquierdo Alcolea, y la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de octubre de 1965, ampliado a la de 24 de febrero de 1967, desestimatoria expresamente de la reposición formulada contra la primera, sobre rectificación de la cédula de calificación definitiva de las viviendas subvencionadas del edificio de la calle Sanz de Oliveros, número 23, de Soria, se ha dictado el 5 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Iruela Poza, don Sixto Pérez Santos, don Angel Martínez Arribas, don Felipe Martínez Fernández, doña María del Carmen Beltrán Hernández, don Francisco Rodrigo Tarancón, don Teodoro García Martínez, don Silverio Roncal González, don Juan Millán Gil, don Nicolás Romero García, doña Cecilia Jimeno Jimeno, doña Inocenta Vicenta Casas del Río, en nombre propio, y don Sixto Pérez Santos, además, en representación de la Comunidad de Propietarios de la casa de Iltis, contra el acuerdo del Instituto Nacional de la Vivienda de quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y el Orden del Ministerio de la Vivienda de treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete, confirmatoria en alzada del acto anterior, que denegó a los recurrentes la rectificación de la calificación definitiva de que se ha hecho mérito, declaramos que los actos impugnados son conformes a derecho y por ello válidos y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—Luis Berruete.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Luis Juanals Barrios, de Cáceres; don Dantón Navarro Navarro, de Valencia; don Mariano Ruiz Ordóñez, de Sevilla, y don Joaquín María Gutiérrez Carrera, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», y el expediente 1.582-C/1953, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Luis Juanals Barrios, don Dantón Navarro Navarro, don Mariano Ruiz Ordóñez, y don Joaquín María Gutiérrez Carrera, de la vivienda sita en la calle 18 de Julio, número 31, de Cáceres; vivienda sita en la calle Conde de Torrefield, número 79—antes 77—, de Valencia; la vivienda sita en la calle Juan Gromberger, número 27, de Sevilla, y la vivienda sita en piso 6.º o ático, letra E, de la finca número 59 de la calle de Hilarión Eslava, de Madrid, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en la calle 18 de Julio, número 31, de Cáceres, solicitada por su propietario don Luis Juanals Barrios; la sita en la calle Conde de Torrefield, número 79—antes 77—, de Valencia, solicitada por su propietario don Dantón Navarro Navarro; la sita en la calle Juan Gromberger, número 27, de Sevilla, solicitada por su propietario don Mariano Ruiz Ordóñez, y la vivienda sita en piso 6.º o ático, letra E, de la finca número 59 de la calle de Hilarión Eslava, de Madrid, solicitada por su propietario don Joaquín María Gutiérrez Carrera.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 31 de marzo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 31 de marzo de 1971 y 6 de abril del mismo año, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Órdenes ministeriales de 31 de marzo de 1971

1. Huelva.—Expediente sancionador promovido por el Delegado provincial de la Vivienda en Huelva respecto de la Cooperativa «Nuestra Señora de la Cintas», constituida en aquella ciudad.—Se acordó, en base a la facultad que a este Ministerio confiere el artículo 215 de la Ley del Suelo y en consideración a la infracción urbanística comprobada, imponer una multa de 250.000 pesetas a la Cooperativa «Nuestra Señora de la Cintas», de Huelva.

2. Mondragón.—Recurso de reposición interpuesto por don Pablo Marcaide Iturbe y otros contra Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1970, por la que, desestimando su anterior recurso de alzada, confirmo el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 21 de abril de 1969, aprobatorio del Plan Parcial de Ordenación de varios sectores del polígono número 45, de la localidad de Mondragón.—Fue declarado inadmisibile.

Órdenes ministeriales de 6 de abril de 1971

3. Cuenca.—Proyecto de modificación del Plan general y parcial de la zona limitada por las calles Parque de San Julián, Gil Carrillo de Albornoz, Hermanos Valdés, Fray Luis de León, Doctor Galíndez, de nueva apertura, Los Tintes y Callejón de los Tintes, de Cuenca.—Fue denegada su aprobación.

4. Orense.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Orense y denominado Proyecto de urbanización de la calle comprendida entre Camino Canairo y avenida de Buenos Aires, que ha sido remitido por la Comisión Provincial de Urbanismo, al implicar modificación del Plan parcial correspondiente, tras la aprobación provisional por el Ayuntamiento.—Se acordó aprobar la modificación del Plan parcial en el sentido de aceptar la nueva alineación de la calle, pero habiendo de presentarse el proyecto de urbanización a la Comisión Provincial de Urbanismo para su preceptiva aprobación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28, c), de la Ley del Suelo.

5. Pamplona.—Plan parcial del polígono 29 de Rochapea (fase B) de la ciudad de Pamplona, presentado por don Gregorio Sanzol Martínez y tramitado por el excelentísimo Ayuntamiento.—Fue denegada su aprobación.

6. Berango.—Plan parcial de Ordenación Urbana del Municipio de Berango, remitido por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya.—Fue denegada su aprobación.

7. Orense.—Proyecto de reforma de ordenación de la zona entre la carretera de Ervedelo y calle de Los Remedios, de Orense, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó no aprobar el proyecto de reforma de ordenación citada, concediendo un plazo de dos meses para que se justifiquen los extremos indicados en el segundo considerando de esta Resolución, con la advertencia de que, en otro caso, deberá entenderse denegada definitivamente la aprobación del proyecto.

8. Santiago de Compostela.—Ordenanzas municipales de construcción, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar las referidas Ordenanzas, con la indicación de que se deberá completar el capítulo octavo, señalando las condiciones técnicas que hayan de reunir las protecciones que deban prevalecer contra los efectos del fuego en las estructuras metálicas, sin necesidad de que se sometan las Ordenanzas a nueva aprobación, de conformidad con el número 3 del artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

9. Basauri.—Expediente sobre modificación de las Ordenanzas reguladoras del uso del suelo y de la edificación de Basauri, que tiene por objeto la introducción de nuevos sistemas de ventilación de patinillos, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

10. Tarragona.—Proyecto de reforma y ampliación de garaje-aparcamiento del cuerpo de edificio situado entre las calles Martínez Anido y Pasaje Cobos, de Tarragona, promovido por doña Monserrat Pamiés Foraster y presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad.—Fue denegada su aprobación.

11. Santiago de Compostela.—Proyecto de plaza en el monte de La Almálga, en Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

12. Larrabezua.—Plan parcial de Ordenación Urbana de Larrabezua (Vizcaya), remitido por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, tras su aprobación por el Consejo General de la Corporación Administrativa Gran Bilbao.—Fue aprobado.

13. Bellver de Cerdeña.—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bellver de Cerdeña contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lérida, de fecha 3 de sep-